



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Clase Proceso: Verbal de Resolución de Contrato
Demandante: José Limbanio Espinosa Sánchez
Demandado: John Fredy Guaqueta Guarín
Radicado: 730434089001- 2020-00022 -00.

Procede el despacho a resolver el desistimiento presentado por el doctor Fabio Nel Acosta Gutiérrez actuando en calidad de apoderado del actor, frente a solicitud de medida cautelar de suspensión de medida cautelar de inscripción de la demanda, en proceso seguido contra John Fredy Guaqueta Guarín.

Revisado el proceso, se advierte que mediante auto del veintiuno de febrero de dos mil veinte, se decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 350-7272 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ibagué, para lo cual se remitió oficio 314 del 24 de julio de 2020 ante dicha entidad, la cual expidió nota devolutiva indicando que: “El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado.”. Por tanto, el actor presentó desistimiento de medida cautelar inscripción de la demanda con fundamento en la información aportada por la ORIP.

Es del caso indicar que el demandante podrá desistir de las pretensiones y de ciertos actos procesales, mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, de conformidad con los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso. Ahora bien, es de tener en cuenta que la solicitud de desistimiento frente a la medida cautelar no implica la disposición por parte del demandante, sino que se trata de una actuación procesal que no modifica las pretensiones, razón por la cual en este caso se aceptará la petición y, en su lugar se admitirá el desistimiento tal cual fue impetrado por el actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

R e s u e l v e:

Primero: Se acepta el desistimiento de la solicitud de medida cautelar de inscripción de la demanda presentada por el actor dentro del proceso de la referencia.

Notifiquese. Cúmplase.